



**AYUNTAMIENTO
DE CASTROJERIZ**

Expediente nº: 49/2023

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Procedimiento: Contrato de obras **PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN C/ REAL, FASE III, PLAZA DEL FUERO**

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 2/5/2023			
Perfil de contratante: https://castrojeriz.sedelectronica.es/ . Igualmente se aloja en el plataforma de contratos del sector público, PLACE: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma y el procedimiento electrónico se seguirá mediante la plataforma de la Diputación Provincial de Burgos: https://central.burgos.es/			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor 1, 091110, Castrojeriz			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayto@castrojeriz.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	49/2023	Tipo Contrato:	OBRAS
Tipo Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐ SI ☒ NO
Forma de presentación de ofertas: ☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN C/ REAL, FASE III, PLAZA DEL FUERO			
CPV:			
45.200.000 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil			
D. VALOR ESTIMADO ANUAL, SIN IVA:			
115.773,92 euros			
E. PLAZO DE EJECUCIÓN:			
6 MESES			
F. GARANTÍAS:			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: SÍ, 5% DEL PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, POR EL TRÁMITE ORDINARIO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE REAL, FASE III, PLAZA DEL FUERO.





A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto de esta licitación es la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, a través de varios criterios de adjudicación, de la ejecución de las obras recogidas en el proyecto de renovación de la urbanización de la Calle Real de Castrojeriz (Burgos), Fase III.

El objeto del contrato comprende un único lote, dado que la licitación anterior dividida en dos lotes quedó desierta, entendiéndose que al comprender un único espacio físico como es la Plaza del Fuero la división supondrá una gran complejidad que redundaría en una peor ejecución.

El Proyecto que se ejecutará será el que se adjunta al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

CPV: 45.200.000 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 115.773,92 euros

Presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto):

Importe IVA excluido	21 % IVA	Importe IVA incluido
115.773,92 euros	24.312,52 euros	140.086,44 euros

Costes directos: Según proyecto de ejecución.

Costes indirectos: Según proyecto de ejecución.

Otros eventuales gastos: Según proyecto de ejecución.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado una medición y presupuesto analítico desglosado elemento a elemento que incluye: precios simples, precios auxiliares, precios descompuestos, cuadro de precios con desglose de los precios de mano de obra, maquinaria y material, mediciones, presupuesto y hoja resumen.

En la oferta económica se entenderá incluido el IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales, así como cualquier otro gasto que origine la prestación objeto del contrato, medios técnicos y auxiliares que adscriban, gastos de personal, sustitución, homologaciones, seguro de responsabilidad civil y accidentes, gastos de desplazamiento, etc. No se admiten variantes.

La obra será financiada en parte por la Excm. Diputación Provincial de Burgos mediante el Plan Provincial de Cooperación 2023.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que la necesidad de contratar la ejecución de las obras se debe a la falta recursos propios especializados, tanto de personal, como de maquinaria, para poder ejecutar dichas prestaciones.





La intervención prevista persigue ejecutar **PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN C/ REAL, FASE III, PLAZA DEL FUERO** de Castrojeriz, que cuenta con un presupuesto total (IVA incluido) de 140.086,44, incluido en el PPC, redactado por la arquitecta Raquel Graciani Serrano, consistente en la reposición del pavimento y realización de canalizaciones soterradas de alumbrado público, suministro eléctrico y telecomunicaciones.

Con la renovación del pavimento, se consigue una mejora del aspecto estético y se evitan: filtraciones del agua que pueden afectar a los inmuebles colindantes o tropiezos, que se producen continuamente por el mal estado actual que presenta. Del mismo modo se persigue dotar a este espacio, que forma parte de la zona más noble, consolidada y representativa del municipio, de unidad visual y calidad en los materiales que lo conforman, de modo que con la intervención se provoque una lectura conjunta del recorrido y se evidencie su carácter singular.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1532.6900 de referencia del Presupuesto General vigente.

6. DURACIÓN

El plazo de ejecución global del contrato es de 6 meses desde la firma del Acta de Replanteo.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas: - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. - Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones 4 Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público. - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público. Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Proyecto de Renovación de la Urbanización de la Calle Real, fase 3.
- El documento en que se formalice el contrato.

8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.





B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde:

<https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad:

(<https://castrojeriz.sedelectronica.es/>).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.”
Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital.

Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.





Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de varios criterios a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Los criterios que se van a utilizar en la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores son los siguientes:

A) **CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA**, hasta 100 puntos.

1) Precio, hasta 80 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja de todas las admitidas.

$PO = P_{MAX} \times OM/OL$

PO: la puntuación obtenida por el licitador valorado

P_{MAX}: la puntuación máxima del criterio a valorar (80 puntos)

OM: la oferta económica mínima

OL: la oferta económica del licitador que se somete a valoración

Con esta fórmula se pretende primar a la oferta más económica y al resto asignarles un valor proporcional. La oferta que no presente baja, tendrá una puntuación de un 0. Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recibirán la máxima puntuación.

2) Incremento en el plazo de garantía total de la obra, hasta 10 puntos.

Cada licitador podrá proponer un incremento del plazo de garantía, expresado en meses, único para el total de la obra, y a mayores sobre el plazo de un año legalmente establecido. No se valorarán incrementos del plazo de garantía que no correspondan al total de la obra o que propongan diferentes incrementos de plazos de garantía para diferentes partes de la obra.

Serán valorados con 0 puntos los incrementos nulos del plazo de garantía y aquellos cuyo incremento supere en un 20% el incremento medio del plazo de garantía de todas las ofertas presentadas y no excluidas por temerarias o desproporcionadas.





El mayor incremento de plazo de garantía admitido obtendrá la máxima puntuación posible (10 puntos), valorándose los demás incrementos de plazo de garantía linealmente entre él y el incremento nulo de plazo de garantía (0 puntos).

Este criterio permite aumentar el plazo de garantía de las obras. La fórmula utilizada penaliza los incrementos de garantía temerarios.

3) Reducción del plazo de ejecución para ejecutar el proyecto: Se adjudicarán 10 puntos al licitador que más rebaje el plazo de ejecución y al resto proporcionalmente, las ofertas señalarán cuántos días hábiles rebajan el plazo previsto en el proyecto a ejecutar.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13'00 horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de: <https://central.burgos.es/>

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo.

El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta.

Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://castrojeriz.sedelectronica.es/>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE ÚNICO

El licitador en el presente archivo presentará:





a) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castrojeriz, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como una declaración responsable de pertenencia o no a un grupo de empresas y en caso de respuesta afirmativa que exprese si alguna otra empresa concurre a la misma licitación (Anexo I).

b) Por otro lado, la proposición relativa a los criterios de cuantificación automática previstas en la cláusula décimo segunda del presente pliego de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente pliego del Anexo II, precio y otros criterios.

15. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Composición de la Mesa de Contratación: Presidenta: Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrojeriz Vocales: Un funcionario designado por la Diputación Provincial de Burgos. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castrojeriz. Secretario: Administrativo del Ayuntamiento de Castrojeriz.

La apertura de las proposiciones se efectuará a las **TRECE horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas**, por medios electrónicos.

16. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.





Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA MEJOR OFERTA

Una vez que se conozca la mejor oferta, el Ayuntamiento de Castrojeriz le requerirá para que presente, **en el plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1) **Justificante de estar inscrito en el ROLECE** (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León. que deberá, a su vez, entre otras cuestiones, justificar, al menos, las siguientes requisitos de solvencia:

a) Solvencia económica o financiera:

A través del volumen anual de negocios durante alguno de los tres últimos ejercicios de al menos 115.773,92 euros, consistente en 1 vez el valor estimado del contrato.

b) Solvencia técnica o profesional:

- Bien mediante Clasificación Grupo K “Especiales”, subgrupo 7 “Restauración de inmuebles histórico-artísticos”, categoría económica 2.

- O bien mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Dentro de la relación de obras debe constar al menos una obra realizada por el mismo importe o superior y con características similares a la que se está licitando.

- 2) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española. 13 Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.
- 3) Los licitadores **no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar** establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar





establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 4) **Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato. La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía, a contar desde la recepción de la obra por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.
- 5) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad. Se verificará por este Ayuntamiento si el licitador que presenta la mejor oferta
- 6) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- 7) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los 15 aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. PRERROGATIVAS.





Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Castrojeriz.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en los términos que señale la supervisión técnica de la obra.

Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a ocho días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Antes de formalizarse el acta de comprobación del replanteo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Plan de seguridad y salud, al coordinador de seguridad y salud.
- Plan de control de calidad, al director de la obra.
- Compromiso de la empresa de control de calidad de entregar los resultados de los ensayos en primer lugar al director de la obra y de anticipar los resultados negativos por correo electrónico en cuanto se disponga del resultado, al director de la obra.
- Plan de obra, al director de la obra.
- Plan de residuos, al director de la obra.
- Aptitud de los subcontratistas conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de la LCSP, de 8 de noviembre de 2017, al director de la obra.
- Cartas de compromiso de los subcontratistas de ejecutar las unidades de obra indicadas en la oferta.
- Relación de subcontratistas, indicando para cada una de las unidades de obra a subcontratar, el importe a subcontratar (a precios de ejecución material del proyecto) e identificación del subcontratista conforme al siguiente cuadro:

UNIDADES DE PROYECTO	IMPORTE	SUBCONTRATISTA	NIF	TFNO CONTACTO SUBCONTRATISTA

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de ocho días naturales desde la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de diez días naturales sobre la procedencia de su aprobación. En





todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de quince días desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Castrojeriz. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legalmente y deberá hacer constar en la misma el siguiente código DIR3: L01400485.

25. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento de Castrojeriz, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contratista podrá subcontratar la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios





ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste por los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros. Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- i. La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- ii. La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- iii. Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- iv. Si la empresa subcontrara parte de la obra, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Castrojeriz. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:





i. La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

ii. Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

iii. Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) De conformidad con el art. 202.2 de la LCSP, en relación con el art. 1.3 de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: el contratista de la obra estará obligado a la promoción y utilización del reciclado del material que se utilicen en la ejecución de la obra.

j) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc..., en su caso, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión, con un límite de 500 euros.

k) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

l) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra, etc., son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

m) El adjudicatario deberá velar por el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, especialmente en los materiales a utilizar en la ejecución de la obra.

n) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la vigente normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato hay finalizado o haya sido resuelto.

ñ) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro que a continuación se indica:

- Seguro de responsabilidad civil
- Responsabilidad civil explotación: 300.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal: 300.000 euros.
- Sublímite mínimo por víctima: 150.000 euros.
- Responsabilidad civil Cruzada: 300.000 euros.
- Responsabilidad civil Postrabajos: 300.000 euros.
- Fianzas y defensas: incluidas.

Presentará en el Ayuntamiento de Castrojeriz, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se





reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha. Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Castrojeriz.

28. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con carácter general las penalidades se aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento, establecido en el artículo 192.1 de la ley 9/2017.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción de las obras, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. (Incumplimiento grave)
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. (Incumplimiento grave).
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada (incumplimiento muy grave).
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplimiento en los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato haya de hacer a todos los suministradores que participen en el mismo:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el





incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los suministradores.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (incumplimiento grave).

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano interventor asistirá a la recepción material de las obras.

Se establece un plazo de un mes para proceder a la emisión del Acta de recepción de la obra terminada desde que se produzca la comunicación de finalización de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario. Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo, en su caso, creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por parte del contratista en más de un 20 %, referido al presupuesto y plazo previsto en el programa de trabajos, podrá ser motivo de resolución del contrato. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es el legalmente establecido de un año, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la firma del acta de recepción de las obras. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

32. LIQUIDACIÓN





Una vez finalizado el contrato se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los presentes pliegos fueron aprobados por decreto de alcaldía el 26 de mayo de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación del **CONTRATO ABIERTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN C/ REAL, FASE III, PLAZA DEL FUERO EN CASTROJERIZ (BURGOS)**

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la licitación del **CONTRATO ABIERTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN C/ REAL, FASE III, PLAZA DEL FUERO EN CASTROJERIZ (BURGOS)** aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.
- Que poseo adecuada solvencia técnica, económica y profesional para ejecutar la obra, o en su caso clasificación correspondiente. O en su caso dispongo de solvencia a través de medios externos.
- Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.





AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

— Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden que correspondan al Ayuntamiento de Castrojeriz, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiese corresponderme.

— Que la dirección de **correo electrónico** en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.

— En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de junio de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II: OFERTA SOMETIDA A VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS

A) OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Castrojeriz de adjudicar mediante **CONTRATO ABIERTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN C/ REAL, FASE III, PLAZA DEL FUERO EN CASTROJERIZ (BURGOS)** , , expediente 49/2023, en Castrojeriz por procedimiento abierto simplificado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, así como el de prescripciones técnicas, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del mismo, en las siguientes condiciones, me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de _____ €/año- _____ (poner con letra y número), IVA INCLUIDO.

B) INCREMENTO EN EL PLAZO DE GARANTÍA TOTAL DE LA OBRA

Me comprometo a incrementar el plazo de garantía (ESCRIBIR PRIMERO LA CANTIDAD EN CIFRAS Y DESPUÉS EN LETRA Y EN CASO DE DISCREPANCIA PRIMARÁ LA CANTIDAD EXPRESADA EN LETRA) en _____ meses del plazo total de ejecución del proyecto sin que suponga incremento de coste para el Ayuntamiento.

C) REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Me comprometo a reducir los siguientes (ESCRIBIR PRIMERO LA CANTIDAD EN CIFRAS Y DESPUÉS EN LETRA Y EN CASO DE DISCREPANCIA PRIMARÁ LA CANTIDAD





**AYUNTAMIENTO
DE CASTROJERIZ**

EXPRESADA EN LETRA) _____ días hábiles del plazo total de ejecución del proyecto sin que suponga incremento de coste para el Ayuntamiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de junio de 2023.

Firma del declarante,
Fdo.: _____

Los presentes pliegos fueron aprobados por decreto de alcaldía el 26 de mayo de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

